



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00636-00
CUADERNO: 2. DIGITAL

En atención al escrito que anteceden y sin lugar a resolver por innecesario el recurso de reposición, interpuesto por la parte interesada, frente al proveído fecha 09 de julio del 2021, habida cuenta que una vez revisadas las actuaciones se observó, que le asiste la razón al togado, teniendo en cuenta el fundamento jurídico con base en cual, se negó la medida cautelar en ese orden de ideas, el Despacho **DISPONE:**

1. DEJAR sin valor y efecto el proveído de fecha 09 de junio de 2021, obrante, como archivo 01, del expediente virtual.

2. Como consecuencia de lo anterior y previo al decreto de la medida cautelar deberá el actor, dar aplicación al en el núm. 2º del Art. 590 del C. G. del P, esto es, prestar caución por el equivalente al 20% base de del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 025

HOY: **18 de febrero de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria